OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20241800005097 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LTDA

CONTRATO	20241800005097 DEL29 DE FEBRERO DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LTDA.
IDENTIFICACION	800.253.040-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN MEDIANTE EL ALQUILER DE VEHICULOS TIPO GRUAS"
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($175.000.000)
VALOR EN SMMLV	134,615
CDP	2024.CEN.01.0829
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán (C), en su calidad de en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**, debidamente facultado para celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad con el Acuerdo No. 017 del 17 de noviembre de 2023, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por otra, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA. -C.D.A.P. LTDA-**, identificada con el Nit No. 800.253.040-2 y representada legalmente por **LUZ MERCEDES CUCHUMBE CERON** identificada con cedula de ciudadanía No.34.558.905 expedida en Popayán quien actúa como representante legal suplente del C.D.A.P. LTDA, acuerdan en suscribir el presente otrosí previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 29 de febrero de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. 20241800005097, entre el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** y **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA. -C.D.A.P. LTDA**, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN MEDIANTE EL ALQUILER DE VEHICULOS TIPO GRUAS, por un plazo inicial de siete (7) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000). 2.** A la fecha, el contrato no ha iniciado ejecución toda vez que hace falta el requisito de ejecución relativo a la obtención del registro presupuestal. **3.** El supervisor del referido convenio, la ingeniera MARIA LILIANA VARGAS GUZMAN, Secretaria de tránsito y transporte del Municipio, solicitó realizar otrosí al convenio que aquí nos ocupa, con el fin de aclarar la forma de pago, para que guarden relación con el valor total del contrato, generando una adecuada planeación presupuestal que permita la expedición del registro presupuestal, otorgando viabilidad financiera, jurídica y técnica en los siguientes términos: "***VIABILIDAD FINANCIERA**: Para la expedición del registro presupuestal, resulta necesario que la forma de pago, sea consecuente con el valor total del convenio y el plazo de ejecución establecido. **VIABLIDAD JURÍDICA**: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es posible para las partes de un contrato estatal establecer las*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20241800005097 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LTDA

estipulaciones que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, pudiendo celebrar los acuerdos que les permita la autonomía de la voluntad y sean requeridos para el cumplimiento de los fines estatales. ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA****: Corresponde al Municipio por tratarse de una carga administrativa la expedición del registro presupuestal posterior al perfeccionamiento del contrato, circunstancia por la que resulta indispensable el ajuste a la cláusula de forma de pago, con el fin de que guarde relación con el total de la disponibilidad presupuestal a comprometer, mas aun considerando que fue un error de digitación, por lo que resulta más que necesario, para satisfacer las necesidades y los fines estatales del Municipio y garantizar la prestación efectiva y continua del servicio de regulación y movilidad, modificar dicha cláusula para poder ejecutar el convenio y así, poder, garantizar la movilidad segura y controlada en las vías del Municipio".* **4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO.** ACLARAR la cláusula tercera del convenio, la cual quedará así: "**CLAUSULA TERCERA: – VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**. El valor del convenio asciende a la suma de hasta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($175.000.000) M/CTE, los cuales se pagarán así: seis (6) actas mensuales cada una por un valor de hasta VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($26.457.176) y una ultima acta parcial a la finalización del plazo del convenio, por un valor de DIECISIEIS MILLONES DOSCIENTOS CIINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16.256.944). Cada acta se pagará previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del convenio y presentación de los comprobantes de pago de seguridad social (cuando aplique). **CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA.** - El presente otrosí, se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en la ciudad de Popayán, a los seis (6) días del mes de marzo de 2024

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde del Municipio

LUZ MERCEDES CUCHUMBE CERON
R.L. SUPLENTE CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POPAYAN LTDA.

Revisó: Ana Patricia Prado Ojeda – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Liliana Vargas Guzmán – Secretaria de Tránsito y Transporte
Proyectó: Andrés Leguizamo Madrigal – Asesor jurídico externo Secretaría de tránsito y transporte.